

RES. 0067/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0005771, Ent. N° 4426/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Junta Departamental de Canelones referentes a la anuencia para exonerar a la Sra. Gladys Iris Cabrera del 50% sobre el monto total de la deuda generada por concepto de tributo de contribución inmobiliaria y tributos conexos, exceptuando la tasa de servicios administrativos, correspondiente al padrón 3427, código municipal 5161 de la localidad de Canelones;

RESULTANDO: 1) que luce solicitud presentada por la Sra. Gladys Iris Cabrera, de fecha 8/11/2019, para revisión tributaria de contribución inmobiliaria por ser zona inundable, a partir de 2014, señalando que por motivos económicos no ha podido regularizar la situación;

2) que del informe de la Oficina de Inspecciones y Exoneraciones, de fecha 12/11/2019, surge que, se procedió a realizar inspección ocular de toda la vivienda, pudiendo constatar humedades generalizadas a una altura aproximada de 80 cm. desde el piso y en toda la vivienda, manifestando que las mismas han sido provocadas por las corrientes de agua que se acumulan en la misma cuando llueve. Se adjunta Acta de exoneración de contribución inmobiliaria;

3) que luce informe de la Dirección de Gestión Territorial, de fecha 5/2/2020, a través del cual se expresa que, de acuerdo con la Directora de Gestión Territorial, considerando informes precedentes estableciendo que en el predio se producen inundaciones de aguas pluviales y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 20 del Decreto N° 28/90 de la Junta

Departamental, corresponde sigan las presentes al Área Rentas a efectos de redactar acto resolutivo solicitando aval a la Junta Departamental para establecer reducción de 50% en Contribución Inmobiliaria y tributos anexos referidos al Padrón N° 3427 de Canelones;

4) que por Resolución N° 20/06171 del Intendente de Canelones en acuerdo con la Dirección General de Recursos Financieros, de fecha 23/10/2020, se dispone remitir a la Junta Departamental de Canelones, requiriendo anuencia para la exoneración del 50% de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, exceptuando la Tasa de Servicios Administrativos, correspondiente al padrón 3427 de Canelones, Código Municipal 5161, promovida por la Sra. Gladys Iris Cabrera, CI 2.808.589-8 desde el año 2014 y en lo sucesivo;

5) que se agrega Resolución de la Junta Departamental de Canelones, Acta N° L48-P5-20, de fecha 10/11/2020, concediendo anuencia, ad referéndum del Tribunal de Cuentas, a la Intendencia de Canelones para la exoneración del 50% de la Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, exceptuando la Tasa de Servicios Administrativos, correspondiente al Padrón número 3427 Código Municipal 5161, desde el año 2014 y en lo sucesivo por estar ubicado en zona inundable, gestión promovida por la Sra. Gladys Iris Cabrera titular de la CI 2.808.598-8;

6) que luce Oficio N° 504/020 de la Junta Departamental de Canelones, de fecha 10/11/2020, remitiendo a este Tribunal las actuaciones referentes a la exoneración del pago del 50% de la Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, exceptuando la Tasa de Servicios Administrativos, correspondiente al Padrón número 3427 Código Municipal 5161, propiedad de la Sra. Gladys Iris Cabrera, por estar en zona inundable. La referida exoneración fue realizada en votación de 22 votos en 22 ediles presentes en Sala;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 133 inciso 2 (aplicable por reenvío del Artículo 222), el Artículo 273 numeral 3 y el Artículo 275 numeral 4 de la Constitución de la República;

2) que asimismo, se siguió el procedimiento establecido por la Ordenanza Nº 62 de este Tribunal, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/965;

3) que el efecto de la presente Modificación de Recursos deberá ser considerado en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la modificación de recursos remitida;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 3);
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia Departamental de Canelones;
- 4) Devolver las actuaciones.

ar